

en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11274 *ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso administrativo seguido entre don Vicente Izquierdo Miquel y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 200 de 1973 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre don Vicente Izquierdo Miquel, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 30 de abril de 1973, sobre multa de 50.000 pesetas a la Empresa del Cine Suizo de Valencia, ha recaído sentencia en 5 de abril de 1974 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver acerca del fondo del asunto y acogiendo la alegación formulada por el señor Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Izquierdo Miquel contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 30 de abril de 1973 por la que se resolvió el recurso de alzada (expediente 598/72) interpuesto contra otra Resolución de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos de 23 de diciembre de 1971, a virtud de la cual se impuso a la Empresa del Cine Suizo sanción de multa de 50.000 pesetas, y, en su consecuencia, absolver, como absolvemos, a la Administración de la pretensión contra la misma ejercitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devolvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11275 *ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo seguido entre «Osborne y Cia., S. A.», y la Administración General del Estado.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.985/73, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Osborne y Compañía, S. A.» como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1973, sobre violación del principio general de veracidad, en frase publicitaria, ha recaído sentencia en 2 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Osborne y Cia., S. A.», contra la resolución que dictó el Ministerio de Información y Turismo el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y tres, y desestimatoria de la alzada interpuesta contra el fallo que el Jurado Central de Publicidad pronunció el once de enero del mismo año, por estar ambas resoluciones ajustadas a derecho, y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla

en sus propios términos la referida sentencia publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguirre.

Hmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11276 *ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se citan.

1. Barcelona.—Plan parcial de la estación de Sarriá, del término de Barcelona. Se aprueba definitivamente.

2. Oviedo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Oviedo para construir una nueva residencia provincial de ancianos, en terrenos del Cristo de las Cadenas, de dicha ciudad, al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Suelo, promovido por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo. Fué aprobado.

3. Palma de Mallorca.—Plan especial de ordenación urbana del sector San Miguel, de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Las Palmas.—Expediente sobre modificación de las ordenanzas del plan parcial de ordenación urbana de la avenida Marítima del Norte, de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Orden ministerial de fecha 30 de julio de 1965, consistente en incluir una nueva Ordenanza reguladora de usos comerciales, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

5. Pamplona.—Documentación rectificada del estudio comparativo del plan parcial de Azpitagaña, de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de este Departamento de fecha 22 de enero de 1974. Fué aprobado.

6. Pamplona.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 2 de la primera zona del III ensanche de Pamplona, promovido por don Carlos Erroz Urchutegui y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

7. Salamanca.—Documentación rectificada del plan parcial de ordenación de la zona VII de Salamanca, remitido por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la resolución de este Departamento de fecha 7 de junio de 1973, que aprobó dicho plan parcial con la condición de que se introdujesen en él determinadas modificaciones. Fué aprobado definitivamente el mencionado plan parcial.

8. San Fernando (Cádiz).—Modificación del plan general de ordenación urbana de San Fernando en las unidades de barrio 4-B y 5-B de la unidad urbanística II-B, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fué aprobado.

9. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación de los límites del casco urbano de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

10. Vigo (Pontevedra).—Documentación rectificada del plan parcial de ordenación urbana del polígono 14, Samil, de Vigo, en cumplimiento de lo dispuesto en resolución de ese Departamento de 8 de noviembre de 1973, aprobatoria del referido plan parcial, con la rectificación de fijar para la calle S-1 igual anchura que para la P-1. Fué aprobado definitivamente el mencionado plan parcial.

11. Vigo (Pontevedra).—Plan parcial de ordenación urbana del polígono número 12 Corujo-Canido, de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó aprobar el referido plan parcial con las rectificaciones y observaciones siguientes:

1.ª Mantener para el sector del Puerto de Canido, la calificación de «Protección de playas», norma 13 D, que es la que le corresponde según lo determinado en el plan general de ordenación urbana de Vigo.

2.ª Se expresará el número de plazas de aparcamientos previstos en cada una de las zonas del plan.

3.ª Se corregirá el error sufrido en el plano número 9 planos de información, zonificación y viario, que señala como zona 13 B, una que en el plan general y restó de la documentación del plan parcial, viene calificada como 13 C, y

4.ª Se incorporarán a los documentos del plan las modificaciones que se han introducido en el plan, en el acto de su aprobación provisional como consecuencia de las alegaciones aceptadas.

Las citadas rectificaciones se incorporarán a la documentación correspondiente que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

12. Vitoria (Alava).—Proyecto de modificación del subpolígono Sur del plan parcial de ordenación urbana del polígono número 32, de Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

13. Zaragoza.—Proyecto rectificado de alineaciones en el sector delimitado por la avenida de Madrid, calles Mompesón Motos, de nueva apertura, Requeté Navarro, Daroca y Mariano Cardenera, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de resolución de este Departamento de 28 de noviembre de 1973, aprobatoria con modificaciones del referido proyecto de alineaciones. Fué aprobado definitivamente el mencionado proyecto.

14. Zaragoza.—Proyecto de adaptación de alineaciones de la zona Delicias, avenida de Madrid y calles Mompesón Motos, y Mosén Andrés Vicente, presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza. Se acordó aprobar el referido proyecto de adaptación de alineaciones, que se rectificará como a continuación se indica:

1.º El eje de la avenida de Madrid, se situará a 10 metros de la alineación de fachada, a fin de ajustarlo a las determinaciones del plan general que especifica una anchura de 20 metros para esta vía.

2.º Se incorporará un estudio de rasantes y secciones de viario, y

3.º En los planos figurará como escala 1:500, que es la utilizada, en vez de 1:1000 que, por error, se grafía.

Las rectificaciones señaladas se incorporarán a la documentación correspondiente del proyecto que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que la resolución número 1 no es recurrible por ser confirmación de la aprobación otorgada por Orden ministerial de 30 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1973); y que contra las restantes resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra las números 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 12, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las resoluciones números 5, 7, 10, 11, 13 y 14, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dan causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

11277. ORDEN de 7 de mayo de 1974 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Artes Gráficas Alcalá, Sociedad Anónima», contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Artes Gráficas Alcalá, S. A.», demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 13 de junio de 1964, aprobatoria del justiprecio de la finca número 24 del polígono «Alameda Ampliación», de Málaga, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Artes Gráficas Alcalá, S. A.», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y contra la denegación presentada, por silencio administrativo, de la reposición entablada contra aquélla; resoluciones que anulamos por no estar ajus-

tadas al vigente Ordenamiento Jurídico y en su lugar declaramos que la cantidad que debe abonarse a la recurrente por la expropiación de la finca número 24 del polígono «Alameda Ampliación Norte» (Málaga) asciende a la suma total de cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos; cifra en la que está incluido el suelo, la construcción y el premio de afección; debiendo devengar el interés legal la expresada cantidad a partir del día siguiente en que tuvo lugar la ocupación de la finca.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dan causa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

11278 RESOLUCION del Ayuntamiento de Lloret de Mar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto de Captación y Conducción de Aguas a Tossa de Mar.

Se señala fecha para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan:

Expediente de expropiación forzosa, en procedimiento de urgencia, por las obras del Proyecto de Captación y Conducción de Aguas a Tossa de Mar, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas en fecha 18 de mayo de 1972 y por la Comisión de Urbanismo por resolución de fecha 5 de enero de 1973, «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» número 10, de 23 de enero de 1973.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, las obras como incluidas en los programas de inversiones públicas llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de las fincas necesarias, en los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se ha resuelto señalar el día 20 de junio de 1974 para proceder correlativamente y en los locales de este Ayuntamiento, previo traslado sobre el terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, cuyos titulares se pasan a relacionar:

Propietarios afectados según los datos de la relación publicada en su día:

Fincas números 23 y 24. Explotaciones «La Sota, S. A.». Día 20 de junio de 1974. Hora: Diecisiete.

Fincas números 25 y 26. Jorge Iglesias Masuet. Día 20 de junio de 1974. Hora: Diecisiete treinta.

La presente convocatoria, que queda expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, será notificada individualmente, por correo certificado, con acuse de recibo o cualquier otra forma fehaciente, a los interesados afectados con indicación de la hora determinada.

Al acto convocado deberán asistir los titulares de bienes y derechos afectados personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y/o un Notario.

Lloret de Mar, 30 de mayo de 1974.—El Alcalde.—5.015-A.